

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1777

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO: EDWIN GIOVANNY OSORIO ORDOÑEZ
SANDRA IVONNE OCHOA OSORIO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00695-00

En el escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita la se remitan los oficios a las diferentes entidades bancarias, pero observa el despacho que con el escrito de demanda, no fueron allegadas solicitud de medidas cautelares, por tal razón, a la fecha, no se ha decretado ninguna medida dentro del proceso de referencia, siendo improcedente la solicitud.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de remisión de oficios allegado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA